



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 212-2019-CPP

Paita, 27 de diciembre del 2019

VISTO: El Dictamen N° 011-2019-MPP/Comisión N° I “Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto”, en sesión ordinaria de concejo de fecha 27 de diciembre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de diciembre del 2019 fue sustentado el Dictamen N° 011-2019-MPP/Comisión N° I de la Comisión “Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto”, por el presidente de la Comisión, quien recomendó al Pleno de Concejo aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales en el Distrito de Paita para el año 2020.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional. La segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley establece.

Que, el artículo 68° inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, que son aquellas tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 a) del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función al costo efectivo y que deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real, racional y efectiva y finalmente los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria con fecha 13 de diciembre del 2019, remite el Informe N° 456-2019-MPP/GAT, alcanza el Informe Técnico de determinación de costos de arbitrios municipales año 2020.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, con Informe N° 522-2019-GAJ-MPP de fecha 17 de diciembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la mencionada propuesta, la cual se encuentra acorde con la normatividad vigente aplicable.

Que, posteriormente luego de diversas intervenciones por los miembros del Pleno del Concejo por Mayoría Calificada se aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales en el distrito de Paita para el año 2020.

Por lo que de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar el Dictamen N° 011-2019-MPP/Comisión N° I "Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto"; en consecuencia aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales en el Distrito de Paita para el año 2020.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Bigo. Teodoro Edilberto Alvarado Alayo
ALCALDE